

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0021/2023
La Paz, 02 de febrero de 2023

VISTOS:

Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2023 de la ANH.
Instructivo INS - DE 0003/2023 de 17 de enero de 2023.
Informe DPE- UPAE 0008/2023 de 31 de enero 2023.
Informe Legal DJ – UGJN 0128/2023, de 02 de febrero de 2023 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, Controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, determina que: *“El Sistema de Programación de Operaciones (SPO), traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”.*

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, en su Artículo 23, Inciso III, menciona que: *“Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente”.*

Que, la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto General del Estado PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2023, el cual incluye el presupuesto institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, señala: **“Artículo 3. (Ámbito de Aplicación). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos”.** Por otro lado, la misma Ley en su Artículo 4 establece: *“La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes”.*

Que, el Decreto Supremo N° 4848 de 28 de diciembre de 2022, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, señalan en su Artículo 20: *“(Modificaciones al Plan Operativo Anual) I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y b) cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico Institucional. (...)”.*

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldivieso N° 663, entre calles Chuquiaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vázquez, entre calle Colombia y calle 1ª de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0021/2023 La Paz, 02 de febrero de 2023

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0133/2018 de 02 de julio de 2018, que en su Artículo 18 respecto a las modificaciones al POA señala: *“Un REACP, sea por un necesidad identificada en el desarrollo de la Acción de Corto Plazo o producto de la evaluación del medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la Acción de Corto Plazo específica. (...)”*

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0178/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, aprueba el Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2023 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2023 de la ANH, por un total de Bs204.574.916.- (Doscientos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Dieciséis 00/100 Bolivianos).

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0039/2022 de 23 de febrero de 2022, aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0048/2022 de 04 de marzo de 2022, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la ANH V7.

Que, mediante Instructivo INS - DE 0003/2023 de 17 de enero de 2023, la MAE instruye a los Directores, Directores Distritales y Jefes de Unidad realizar la reformulación correspondiente al POA 2023 y la respectiva remisión de Informes Técnicos de justificación para proceder con el Primer Reformulado.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPE- UPAE 0008/2023 de 31 de enero 2023, concluye: *“Por todo lo citado anteriormente, se concluye en la necesidad de aprobar la Primera Reformulación del POA 2023 de la ANH (Reformulado Inicial), considerando el Techo Presupuestario de **Bs 203.574.916.- (Doscientos Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Dieciséis 00/100 Bolivianos)**, en cumplimiento a la Ley Financial N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, que permitirá iniciar a todas las Direcciones y/o Unidades de la ANH con la ejecución de sus POAS de la presente gestión.”* Y recomienda: *“Se recomienda a su autoridad instruir a la Dirección Jurídica (DJ), previo análisis legal, emita la Resolución Administrativa que apruebe la Primera Reformulación del POA 2023 (Formularios 04 y 05), en el marco de la Ley Financial N° 1493 de 17 de diciembre de 2022. Así mismo, instruir a la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), para que se realicen las gestiones pertinentes para el inicio de los procesos administrativos correspondientes.”*

Que, el Informe Legal DJ – UGJN 0128/2023, de 02 de febrero de 2023, concluye: *“Por lo expuesto precedentemente, considerando lo establecido en la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022 y los extremos del Informe DPE- UPAE 0008/2023 de 31 de enero 2023, la aprobación del Primer Reformulado del POA 2023 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, considerando el Presupuesto de **Bs 203.574.916.- (Doscientos Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Dieciséis 00/100 Bolivianos)**, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 noviembre de 2020, se designó al Ing. Germán Daniel Jiménez Terán como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0021/2023
La Paz, 02 de febrero de 2023

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **Primera Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2023**, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Reformulado Inicial), considerando el presupuesto de **Bs 203.574.916.- (Doscientos Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Dieciséis 00/100 Bolivianos)**, en cumplimiento a la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022 - Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), sean las encargadas de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Abg. Claudia Nancy Montalvo Catacora
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
DJ - DE
A.N.H.

Ing. German Dante Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
D.E.

